



**DIPUTADA YARABÍ ÁVILA GONZALEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**LXXIV LEGISLATURA**  
**PRESENTE.-**

**FRANCISCO MORA ALCARAZ**, Diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dentro de la Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción, II 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura, Iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que **se adiciona el artículo 195 Ter del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar como sigue;** para lo cual hago la siguiente,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Decía Mirko Badial: “***En cada niño se debería poner un cartel que dijera: Tratar con cuidado, contiene sueños***”, cuando hablamos de nuestro hijos, de nuestros niños mexicanos, michoacanos o de cualquier niño en el mundo, no sólo estamos hablando de quienes engloban nuestro más preciados anhelos como madres y padres, no sólo nos estamos refiriendo a quienes habrán de reemplazarnos en un futuro próximo en el orbe, no sólo hablamos de quienes heredarán nuestras creaciones culturales, nuestros aciertos científicos y también nuestros desaciertos ecológicos y personales, también estamos hablando de seres frágiles, seres que en buena medida nos estarán imitando, críos que serán nuestro espejo y reflejo, por lo



tanto, estamos hablando de que somos constructores y forjadores de almas y por lo tanto, corresponsables del futuro de la humanidad.

Y, a pesar de que, toda persona adulta, tiembla al saberse responsable de esa criatura que ha llegado al mundo, a pesar de que por regla general, casi cualquier padre desea que sus hijos le superen en todo, que no padezcan sus vicios o defectos, que incluso, con todo ese maternalismo que aflora antes y se hiper multiplica en cuanto se da a luz, o ese deseo de protección y orgullo paterno que emerge de inmediato en cuanto se tiene al bebé en los brazos, a pesar de todos esos buenos deseos e intenciones, nuestros infantes tendrán todo un largo camino por recorrer, en el que, sin duda, las caídas sucederán, los descabros y raspones dejarán cicatrices de experiencia, algunos consejos se les quedarán y otros saldrán por el oído contrario, no obstante, ese camino no será llano, estará constantemente invadido por la mala hierba que le estorbará y los depredadores rabiosos que le acecharán, especialmente, a través del nuevo oro, el nuevo petróleo, que son los datos personales, la invasión a la intimidad, la privacidad, el honor y la violación al derecho de la propia imagen.

*“Nace así el Homo tecnologicus. Esta especie se caracteriza por haber convertido a la tecnología en compañero inseparable, con el consiguiente impacto en sus formas de vida. Imaginemos el mundo sin medicinas, aviones, GPS, las apps, el láser o internet<sup>1</sup>”, pues nuestros niños ya se mueven como peces en el agua dentro océanos de silicio, son navegantes del ciberespacio, ya son uno y todo dentro de ese planeta tecnológico, se han vuelto simbiosis del ecosistema digital.*

No obstante, no todo es miel y dulzura, la mala hierba y los depredadores, han encontrado como insertarse en el camino vital de los menores de edad, han puesto en marcha, prácticas como la ingeniería social, que es *“un conjunto de técnicas que usan los cibercriminales para engañar a los usuarios incautos para que les envíen*

---

1 Irene Hernández Velasco. (2017). "El primate conectado tiene que aprender a desconectarse". 19 de febrero de 2021, de BBC NEWS Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-41347908#:~:text=Nace%20así%20el%20Homo%20tecnologicus,diferente%20a%20como%20la%20conocemos.>



## CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



*datos confidenciales, ganarse la confianza de su interlocutor, infectar sus computadoras con malware o hacer que abran enlaces a sitios infectados. Además, los hackers pueden tratar de aprovecharse de la falta de conocimiento de un usuario; debido a la velocidad a la que avanza la tecnología, numerosos consumidores y trabajadores no son conscientes del valor real de los datos personales y no saben con certeza cuál es la mejor manera de proteger esta información<sup>2</sup>.*

Uno de los tentáculos de la ingeniería social, se desvía precisamente para tratar de sacar provecho de nuestros menores, es una forma de violencia digital, mediante una serie de mecanismos y artificios psicológicos, emocionales y empáticos, con los que depredan a su víctima menor de edad, para obtener favores de alcances impredecibles.

El “**child grooming**”, o engaño pederasta, “*es un conjunto o serie de conductas realizadas por un mayor de edad, generalmente adulto, utilizando Internet, en muchos casos las redes sociales, para atraer a menores de edad, con el objeto de ganarse su amistad o estableciendo una conexión emocional con el niño o menor de edad, con la finalidad de deshinibirle y poder abusar sexualmente de él, o bien para obtener imágenes de pornografía infantil, para consumo propio o para distribuirlas, la finalidad de utilizar al menor para espectáculos exhibicionistas o elaboración de material pornográfico se puede superponer con la modalidad de «captación» de menores para tales fines<sup>3</sup>.*”

Ante lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa de ley, al igual que ya lo han hecho países como España, Argentina, Chile y Costa Rica, Canadá, Alemania, Australia, Escocia y Estados Unidos de Norteamérica, naciones que han

---

2 Kaspersky. (2021). Ingeniería social: definición. 19 de febrero de 2021, de Kaspersky Lab Sitio web: <https://latam.kaspersky.com/resource-center/definitions/what-is-social-engineering>

3 El Feminismo Contra la Desigualdad. (2018-2021). Grooming: Delito Pederasta. 19 de febrero de 2021, de 2018-2021 Sitio web: <https://elfeminismo.com/grooming-delito-pederasta/>



## CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



incorporado a su legislación penal la figura del “*grooming*” o engaño pederasta, nuestra propuesta busca castigar con pena de cárcel de uno a cuatro años a quien, por cualquier medio, establezca **comunicaciones** de contenido sexual o erótico, ya sea que incluyan o no imágenes, vídeos, textos o audios, con una persona menor de quince años o incapaz. A su vez, se busca imponer la misma pena a quien suplantando la identidad de un tercero o mediante el uso de una identidad falsa, por cualquier medio, procure establecer comunicaciones de contenido sexual o erótico, ya sea que se incluyan o no imágenes, vídeos, textos o audios, con una persona menor de edad o incapaz, proponiendo que la pena sea de dos a cuatro años o más, cuando el actor procure un encuentro personal en algún lugar físico con una persona menor de edad o incapaz.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de,

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO. – Se adiciona el artículo 195 Ter del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo;** para quedar como sigue:

**Artículo 195 ter. Se castigará de uno a cuatro años de prisión a quien, por cualquier medio, establezca comunicaciones de contenido sexual o erótico, ya sea que incluyan o no imágenes, vídeos, textos o audios, con una persona menor de quince años o incapaz.**

**La misma pena se impondrá, a quien suplantando la identidad de un tercero o fingiendo ser menor de edad o mediante el uso de una identidad falsa, por cualquier medio, procure establecer comunicaciones de contenido sexual o erótico, ya sea que se incluyan o no imágenes, vídeos, textos o audios, con una persona menor de edad o incapaz.**

**Las penas previstas en este artículo se aumentarán hasta en una mitad de la máxima considerada cuando el actor, además procure un encuentro personal**



## CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



en algún lugar físico con una persona menor de quince años o que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, Palacio del Poder Legislativo a fecha de su presentación. -----

**ATENTAMENTE**

---

**DIP. FRANCISCO MORA ALCARAZ**